

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

N.º EXPEDIENTE: 38858/2024

ASUNTO: "CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO DEL SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y RETIRADA DE MATERIAL PROMOCIONAL PARA EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS TURÍSTICO PARA 2025".

1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

Servicio de diseño, producción, instalación, mantenimiento y retirada de material promocional para eventos de interés turístico para 2025.

De conformidad con el artículo 17 y 26.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) tiene la consideración de un contrato de servicios de carácter privado.

CLASIFICACIÓN CPV:

- 79810000 "Servicios de impresión";
- 79340000-9 "Servicios de publicidad y marketing"
- 79341000-6 Servicios de publicidad.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

El procedimiento de contratación elegido es el del PROCEDIMIENTO DE SIMPLIFICADO ABREVIADO, tramitación ordinaria que se encuentra regulado en el art. 159.6 de la LCSP, de manera que, atendiendo a su ubicación sistemática en la norma debe entenderse que dicha figura contractual es aplicable al contrato que pretende celebrarse.

El mencionado artículo, establece la procedencia de aplicar la tramitación de dicho procedimiento a los contratos de servicios cuyo valor estimado sea inferior a 60.000,00 euros, siendo la forma de su adjudicación la licitación.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Corresponde al Presidente del Consejo de Administración la competencia en materia de contratación cuando se utiliza este tipo de procedimiento, en virtud de lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos sociales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

4.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y FINANCIACIÓN

El presupuesto base de licitación es de VEINTE MIL (20.000) EUROS, Ipsi incluido (769,23).



El valor estimado asciende a la cantidad de DIECINUEVE MIL DOCIENTOS TREINTA CON SETENTA Y SIETE (19.230,77) EUROS.

El gasto correspondiente al presente contrato se efectuará con cargo a la partida correspondiente de la previsión del Estado de Gastos e Ingresos de la sociedad para el año 2025, por lo que la adjudicación de este contrato quedará sometida a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar el contrato en el ejercicio correspondiente.

5.- TEMPORALIZACIÓN

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

6.- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Servicios Turísticos de Ceuta no dispone de perfiles profesionales ni medios personales para la prestación del servicio de diseño producción, instalación, mantenimiento y retirada de material promocional para eventos de interés turístico para 2025. Por todo ello, es claramente necesario acudir a la contratación de una empresa técnicamente cualificada y especializada que disponga de los medios personales necesarios, siendo la insuficiencia de medios propios lo que obliga a tramitar este expediente de contratación

7.- JUSTIFICACIÓN DEL NO FRACCIONAMIENTO Y LA NO DIVISIÓN EN LOTES

En virtud al artículo 99.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público que indica que "No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan", se informa que en el presente expediente para la contratación del referido servicio, no existe fraccionamiento puesto que con este contrato se cubre la totalidad de la necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación del servicio.

A los efectos de lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP se pone de manifiesto que en el presente contrato no se considera adecuada la división en lotes, puesto que el servicio se contempla como un todo global, de modo que su división en lotes dificultaría el control municipal que garantice la correcta ejecución del contrato y dificultaría la necesaria coordinación para su correcta ejecución. El servicio que presta tiene unas características idénticas ya que es un servicio que se presta en todas empresas adheridas y es deseable y necesario que se consigan idénticos niveles de calidad en el servicio

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a la proposición que oferte el mejor precio. Para asignar puntuaciones a las distintas oferta presentadas se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:



$$\frac{\text{(Oferta más económica) x (Puntuación máxima)}}{\text{(Oferta a valorar)}} = \text{Puntuación Oferta}$$

9.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 202 LCSP:

- "El cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último Convenio Colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista; así como, de los derechos adquiridos por las plantillas".

Se consideran obligaciones esenciales del contrato las siguientes:

- La adjudicataria deberá cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición. La adjudicataria estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución previstas en el presente apartado

10.- RÉGIMEN DE PAGO

El precio se abonará mediante la presentación de las correspondientes facturas conformadas por el responsable del contrato junto con la memoria que incluya los servicios realizados.

Dicha factura deberá ser presentada a través del sistema FACE. A este respecto el código de SERVICIOS TURÍSTICOS es LA00113015 para los tres estamentos.

